



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-008-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 (diez) del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPAN. S.A. DE C.V., a través de su APODERADO LEGAL, LICENCIADO OMAR ALEJANDRO SALAS QUEVEDO, a quien en lo sucesivo se le denominará "PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que en el "Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería", suscrito con fecha 24 (veinticuatro)

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 1 de 8

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que gestione la adquisición de productos de papelería con el proveedor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN. S.A. DE C.V., por un costo total de \$558,472.49 (quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

- d) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica constituida legalmente como sociedad mercantil, denominada con el nombre de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., bajo las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 29,203 (veintinueve mil, doscientos tres), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 11 (once) de mayo de 2007 (dos mil siete), ante la fe del Licenciado Miguel Fernando Rábago Preciado, Notario Público Número 42 (cuarenta y dos) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con número de Folio Mercantil 36249*1 (tres, seis, dos, cuatro, nueve, asterisco, uno) de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2007 (dos mil siete).
- b) Que mediante escritura pública número 36,985 (treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco) de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) ante la fe del mismo notario Lic. Miguel Fernando Rábago Preciado, se actualizó el objeto social de la sociedad para ampliar las actividades de la empresa y que es parte fundamental en la razón de este contrato.
- c) Que el Licenciado Omar Alejandro Salas Quevedo acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., quien tiene Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- d) Así mismo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al momento de la firma de este contrato, que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 2 de 8

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3879-4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

e) Que su domicilio fiscal y legal para efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Calle Río Amacuzac No. 1340, Colonia Quinta Velarde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44430.

Ambas partes declaran:

Que DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., fue adjudicado en el Resolutivo Primero del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería" de 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), en virtud de que ofertó el precio más bajo, con un costo total de \$558,472.49 (quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, fallo que es parte integrante de este contrato.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar artículos de papelería a la "ASEJ", descritos en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería", y de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$558,472.49 (quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio total pactado, en moneda nacional y en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar todos y cada uno de los artículos descritos en el anexo 1 de las bases de la licitación pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería", en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 3 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO. El **"PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la **"ASEJ"**, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la adquisición de los bienes adjudicados, la siguiente documentación debidamente requisitada:

- a) Original de la Orden de Compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"** donde se efectuará el pago; y
- e) Constancia de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la **"ASEJ"**.

La factura deberá ser expedida a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberá cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SEXTA. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO. La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse cumplido con las condiciones de pago y hasta el 15 (quince) de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. La **"ASEJ"** se reserva el derecho de solicitar la devolución del importe pagado o el reemplazo de los artículos al precio negociado originalmente, en cualquier momento, dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los bienes, cuando éstos, mediante su uso, demuestren estar defectuosos.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los productos adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES.- En caso de que los bienes resulten defectuosos, o no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, éstos

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 4 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

serán devueltos a **"EL PROVEEDOR"**. Los gastos que en su caso se llegaren a generar por la devolución, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de sus propuestas, siempre que esté en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería", que son parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto total previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar al **"PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES Y MARCAS.- "EL PROVEEDOR" es responsable de la invasión de patentes o marcas de propiedad de terceros que pudieran derivar de la adquisición que ampara esta Orden de Compra y se obliga de liberar a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018(dos mil dieciocho).

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"** dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por el **"PROVEEDOR"** en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 5 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- c) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería", de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 6 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 12, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, 24 y 25 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1; 3° numeral 1 fracción I; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52; 66 y 67 numeral 1, fracciones I y II; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV y XIX; 30 fracciones I, II, y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XVI; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) y demás relativos aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 (diez) del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

"ASEJ"
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN S.A. DE C.V.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO SALAS QUEVEDO
APODERADO LEGAL

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 7 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPAN, S. A. de C. V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 Adquisición de artículos de papelería.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato celebrado con DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. de C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2018 "Adquisición de artículos de papelería".
Pág. 8 de 8

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx